



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP No. 021 DE FEBRERO 09 DE 2015
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(10 MAY 2022)

No 0759

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo No. 004 de abril 27 de 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE, la Resolución No.0720 de abril 29 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0313 de 04 de marzo de 2015, se admitió la solicitud presentada por la señora LESLIE MALELY CASTRO SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.206.757 expedida en Corozal - Sucre, encaminada a obtener permiso de aprovechamiento forestal en la cantidad de Dos (02) árboles de la especie Higo (02), los cuales se encuentran plantados en el bien inmueble ubicado en la Calle 40 No.216-13, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 0152 de 18 de marzo de 2015, el que expresa:

- *Una vez en el lote de terreno ubicado en la Calle 40 No.216-13 Barrio La Macarena, Municipio de Corozal, se constató la existencia de Dos (02) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina), los cuales presentan buen estado fitosanitario, abundante follaje y con ramas dispersas y sobresalientes a la carretera principal.*

Que mediante Resolución No.0322 de 20 de Abril de 2015, expedida por CARSUCRE, se autorizó a la señora LESLIE MALEY CASTRO SOTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.42.206.757 expedida en Corozal Sucre, para que realizara el aprovechamiento Forestal de árboles Aislados en la cantidad de Dos (02) arboles de la especie: Laurel (02) (Ficus benjamina), los cuales se encontraban plantados en el predio ubicado en la Calle 40 No 216-13 Barrio La Macarena, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre. Notificándose así de conformidad a la Ley.

Que mediante Auto N° 0518 de abril 04 de 2016 se ordenó remitir el expediente No. 021 de 09 de febrero de 2015, a la dependencia de la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita de seguimiento y control a la Resolución No. No.0322 de 20 de abril de 2015.

Que mediante informe de visita de mayo 12 de 2016 y concepto técnico No. 0431 de 26 de mayo de 2016, respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión

Carrera 25 AVE. Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No. 021 DE FEBRERO 09 DE 2015

CONTINUACION RESOLUCION No. **Nº 059**
(10 JUL 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Ambiental. se determinó que no se había dado cumplimiento al artículo CUARTO de la Resolución No. 0322 de 20 de abril de 2015, referente a la obligación de llevar a cabo a modo de compensación por el aprovechamiento forestal de dos (2) árbol de la especie laurel (ficus benjamina), en coordenadas X: 866137 Y: 1522999 Z: 166m, la siembra de DIEZ (10) árboles de especies frutales.

Que mediante oficio N° 01108 de febrero 24 de 2022 se requirió a la señora LESLIE MALEY CASTRO SOTO con el fin de darle cumplimiento al artículo CUARTO de la Resolución No. 0322 de 20 de abril de 2015, referente a la obligación de llevar a cabo a modo de compensación por el aprovechamiento forestal de dos (2) árbol de la especie laurel (ficus benjamina), en coordenadas X: 866137 Y: 1522999 Z: 166m, la siembra de DIEZ (10) árboles de especies frutales.

Que mediante oficio N° 2136 de marzo 23 de 2022, la señora LESLIE MALEY CASTRO SOTO informa y aporta evidencia a CARSUCRE en cumplimiento a lo ordenado al artículo CUARTO de la Resolución No. 0322 de 20 de abril de 2015, referente a la obligación de llevar a cabo a modo de compensación por el aprovechamiento forestal de dos (2) árbol de la especie laurel (ficus benjamina), en coordenadas X: 866137 Y: 1522999 Z: 166m, la siembra de DIEZ (10) árboles de especies frutales en un predio ubicado en la carrera 2 cale 3-22, El rincón, municipio de Morroa, departamento de Sucre.

Que se puede advertir que la señora LESLIE MALEY CASTRO SOTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.42.206.757 expedida en Corozal Sucre, dio cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0322 de 20 de abril de 2015.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que en consideración al estado jurídico de la señora LESLIE MALEY CASTRO SOTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.42.206.757 expedida en Corozal Sucre. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 021 de febrero 09 de 2015**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



310.53
EXP No. 021 DE FEBRERO 09 DE 2015

CONTINUACION RESOLUCION No. **Nº 059**
(10 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 021 de febrero 09 de 2015, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora **LESLIE MALEY CASTRO SOTO** en la carrera 24 # 32-162, municipio de Corozal, departamento de Sucre, correo electrónico: leslielight07@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Laura Benavides González]
LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			